



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2023, adoptó acuerdo en el que se aprobaron las BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, que a continuación se transcriben:

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con el fin de coadyuvar a las entidades deportivas locales y potenciar la participación de sus equipos en las categorías más elevadas de las ligas más destacadas de carácter federado, así como en competiciones deportivas nacionales federadas superiores en categoría absoluta, prevé en su Memoria Anual Justificativa de Subvenciones dos líneas de subvenciones concretas en régimen de concurrencia competitiva:

La Línea 1 destinada a entidades deportivas locales inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competiciones federadas de máximo y sub-máximo nivel.

La Línea 2 destinada a entidades deportivas locales inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en otras competiciones federadas superiores al Deporte Federado de Base.

Ambas líneas de ayuda pretenden contribuir a que el nivel de competencia y organización de estos clubes pueda servir al mismo tiempo de estímulo para el fomento del deporte local al máximo nivel y que puedan ejercer una función representativa de nuestra ciudad en las distintas competiciones en las que participen.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece un mandato dirigido a todos los Poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica.

La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 25 establece:
El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, asigna a los municipios competencias (art. 9) entre otras en:

18). Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

En la actualidad la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal exige una gran capacidad económica, más aún si se trata de competiciones con formato de liga, cuya principal característica diferenciadora es su desarrollo en diferentes jornadas que tienen lugar en distintas fechas y lugares o sedes de competición. De esta manera, las ayudas a estas entidades locales, se configuran como instrumentos básicos de apoyo a los equipos de nuestra ciudad y, por lo tanto, para el fomento y promoción del deporte de Dos Hermanas. Estas competiciones oficiales superiores de ámbito nacional, constituyen un estímulo para la práctica deportiva general y contribuyen a lograr la presencia del deporte de nuestra ciudad en el ámbito nacional.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la aprobación de estas bases específicas se justifica en razón al interés público de las actividades realizadas por las entidades deportivas de Dos Hermanas, lo que justifica el establecimiento de medidas que incentiven su participación en las competiciones objeto de esta subvención, lo que contribuye decisivamente a fomentar las correspondientes modalidades deportivas en el ámbito local y, por consiguiente, al fomento de la práctica deportiva entre la ciudadanía. Por otra parte, la regulación que contiene la norma es proporcionada a la finalidad perseguida, por lo que se da satisfacción a los principios de eficiencia y proporcionalidad. Esto es así puesto que la norma no implica ningún tipo de carga administrativa a las entidades solicitantes y porque se considera que contiene la regulación imprescindible que permite atender la necesidad que pretende cubrir, que no es otra que la ya comentada de fomentar la actividad deportiva de alta competición de las entidades deportivas locales. Las presentes bases se ajustan al principio de seguridad jurídica en tanto que su contenido es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea.

Al objeto de promover los principios de igualdad y objetividad entre las entidades concurrentes y teniendo en cuenta el marco normativo constituido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno, la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, aconsejan establecer un modelo de subvención en régimen de concurrencia competitiva. En el mismo sentido, el artículo 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La modalidad de concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva proporciona un sistema objetivo y transparente de distribución de la cuantía total máxima destinada en la convocatoria entre las entidades beneficiarias, mediante el establecimiento de unos criterios de valoración objetivos.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, se establecen en las presentes bases unos criterios objetivos de valoración definidos en la Base Décima, a fin de valorar el nivel y complejidad de la competición de los equipos designados como máximos representantes por las entidades solicitantes, a los sólo efectos de esta subvención, las características de la modalidad deportiva de competición y el propio desarrollo de la misma, así como el reconocimiento a determinados objetivos deportivos oficiales conseguidos en la temporada federativa anterior (con lo que se pretende valorar el desempeño y nivel competitivo).

En cuanto al plazo máximo previsto para la resolución del procedimiento se ha optado por respetar el plazo mínimo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerando que no concurren factores especiales que justifiquen establecer un plazo más amplio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades solicitantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no son deudoras en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Dos Hermanas por cualquier ingreso de derecho Público, para poder ser beneficiarias de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa en su art. 2.1, a la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/la beneficiario/a de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes Bases específicas tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas locales, por su participación en competiciones nacionales deportivas federadas de niveles superiores, con un número de licencias, lo suficientemente representativo, que adopten el formato de los campeonatos ligeros por equipos, de las modalidades deportivas más destacadas de nuestro país así como de aquellas que, por la propia naturaleza de la modalidad deportiva, se desarrollen en formato de campeonatos federados oficiales de carácter nacional o internacional.

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de las presentes bases y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Boletín Oficial de la Provincia Nº 16, de 21 de enero de 2014).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio corriente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

TERCERO. DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Conforme a lo expresado en la base primera, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competición federada absoluta en categorías máxima y sub-máximas (1ª y 2ª categoría nacional) y en otras competiciones federadas superiores al D.F.B. (3ª y 4ª categoría nacional o asimilada), de las más relevantes ligas deportivas nacionales, así como de las modalidades deportivas olímpicas cuya competición se realice según la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, para equipos tipo I según Anexo, 2.2.2.b.2., por participación en alguno de los principales campeonatos federativos oficiales nacionales o internacionales.

En el caso de la modalidad deportiva de fútbol, dado que representa el deporte con mayor implantación nacional y mayor volumen de licencias federativas (a gran distancia de la siguiente modalidad deportiva federada), lo que redundará en una mayor dificultad de progresión competitiva debido al alto número de practicantes, equipos y categorías oficiales de competición, además de suponer la modalidad con mayor número de deportistas federados en equipos de nuestra ciudad, de entre los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competiciones federadas en categoría absoluta, únicamente aquel que lo haga en la categoría de mayor nivel de cuantos hubiere en la ciudad (desde la mayor categoría existente hasta una sexta categoría o nivel), asimilándose en este caso los niveles cuarto, quinto y sexto a una cuarta categoría nacional, con reconocimiento en su caso de los niveles inferiores hasta el sexto como nivel nacional inferior asimilado.

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De entre todos los equipos que conformen dichos clubes, estas ayudas irán referidas siempre al equipo del club que, perteneciendo íntegramente a la estructura organizativa y jurídica de la entidad deportiva solicitante, participe en la competición deportiva de mayor categoría federativa absoluta. En el caso de que en el mismo club concurren dos o más equipos en idéntica categoría, el club deberá designar en su solicitud de subvención al equipo considerado como máximo representante de la categoría absoluta del club, a los solos efectos de las presentes líneas de ayuda.

3.2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar y que se hallen debidamente inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- b) Que sea una entidad deportiva con sede social en Dos Hermanas, y que conste inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con al menos un año de antigüedad.
- c) Que no se encuentren incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que se hallen al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- e) Que se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas,
- f) Que hayan justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Dos Hermanas una vez agotado el plazo para hacerlo.
- g) Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
- h) Que se desarrollen su actividad deportiva federada, con un número de licencias superior a diez, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada, teniendo que ser demostrada tal circunstancia.
- i) Que tanto el equipo designado como máximo representante a efectos de la presente convocatoria como los presentados a efectos de valoración de logros deportivos (pluses) celebren sus encuentros y entrenamientos, correspondientes a la temporada oficial de la competición deportiva federada, como local en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas, garantizando la continuidad en años posteriores del club y del equipo designado como máximo representante a efectos de la subvención, que deberá seguir disputando en todo caso sus encuentros como local en nuestra ciudad. Igualmente, ninguno de los equipos utilizados por el club con objeto de esta línea de subvención en los dos últimos años debe haber dejado de disputar sus encuentros y entrenamientos como local en la ciudad de Dos Hermanas en la competición deportiva federada en el periodo referido. Queda exceptuado del requisito de disputar competición como local en nuestra ciudad las modalidades deportivas cuyas pruebas se desarrollen en formato de campeonato o playoffs nacionales en el supuesto de que la sede de la competición sea designada federativamente.

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En caso de desaparición del equipo máximo representante a efectos de la subvención, se considerará cumplido el presente apartado, siempre que dicha desaparición no sea por traslado a otro municipio y el equipo designado como máximo representante en la presente convocatoria además de disputar sus partidos como local en la ciudad de Dos Hermanas cumpliera el resto de requisitos previstos en la presente norma.

- j) Que la actividad que realice el club esté sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto que tenga como fin el fomento y desarrollo de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.
- k) Que tenga al menos un equipo en una de las siguientes categorías: alevín, infantil, cadete o juvenil, excepto equipos federados de deportes adaptados y que compita regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones o bien que participe en el programa de escuelas deportivas municipales en el año de la convocatoria.
- l) Que desarrollen actividades que carezcan de ánimo de lucro.
- m) Que los equipos representativos designados al objeto de esta subvención pertenezcan o permanezcan en alguna de las categorías recogidas en las presentes bases.
- n) Que en el caso de deportes de equipo cuya competición se desarrolle en formato de campeonatos y no de liga regular, participen en el mismo un número mínimo de cinco deportistas.
- o) Que la duración de la temporada deportiva o del calendario oficial federativo de competición sea superior a seis meses y los/las deportistas federados/as de los equipos acogidos a la convocatoria correspondiente, desarrollen su actividad competitiva principal en la modalidad deportiva del equipo y entidad solicitante.
- p) Que los beneficiarios hayan participado en las competiciones deportivas oficiales durante la temporada deportiva con finalización en el año de la convocatoria vigente, conforme a lo establecido en el apartado 3.1 de las presentes bases.

3.3. EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) Entidades que estén imputadas en un proceso de dopaje.
- e) Entidades que no hayan presentado las solicitudes en tiempo y forma.
- f) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.

- g) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- h) No haber justificado cualquier subvención.
- i) No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir federación deportiva a nivel autonómico y/o en su caso nacional.
- j) Que aunque fueran beneficiarios en años anteriores hayan perdido algunos de los requisitos del punto 3.1 o 3.2.
- k) Entidades que no cumplan con los aspectos mínimos de fomento de valores positivos, comportamiento y actuaciones referentes al juego limpio, metodologías educativas, educación integradora y de igualdad de género.
- l) En general todas las previstas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. COMPATIBILIDADES.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades Públicas, privadas o aportaciones de personas.

Se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mismo objeto, salvo que en cada convocatoria se especifique otra cosa.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Se reservará el crédito correspondiente al importe total destinado a las correspondientes convocatorias de subvenciones reguladas por las presentes Bases y se imputará con cargo a la partida del año presupuestario respectivo.

En el supuesto de que exista un sobrante no utilizado en la Línea de ayuda a entidades deportivas locales que participen en competiciones federadas de máximo y sub-máximo nivel (1ª y 2ª categoría nacional) pasará a engrosar el disponible para la Línea 2 de ayuda a entidades deportivas locales que participen en otras competiciones federadas superiores al Deporte Federado de Base (3ª y 4ª categoría nacional o asimilada).

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Al mismo tiempo, se podrán establecer límites máximos de subvención por entidad deportiva en cada convocatoria, en función de la categoría federativa de competición del equipo designado como máximo responsable por cada entidad deportiva solicitante.

Las cantidades que no pudieren ser asignadas conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente, tal y como se establece en la memoria justificativa anual de subvenciones de la Delegación de Deportes, podrán ser reutilizadas en las subsiguientes convocatorias del mismo ejercicio presupuestario.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las presentes líneas de subvenciones están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la participación de clubes y equipos en sus diferentes ligas regulares (temporada partida en caso de modalidades deportivas cuya liga regular se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se inicie y finalice en años consecutivos y temporada anual en caso de modalidades deportivas cuya liga regular se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se desarrolle únicamente dentro del mismo año natural) y campeonatos federativos oficiales celebrados durante los 365 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria (en caso de modalidades deportivas con dicho formato), salvo que en la propia convocatoria se especifique otra cosa y siempre que los gastos referidos correspondan a los equipos acogidos a dicha convocatoria y mantengan relación directa e indubitada con la respectiva actividad deportiva a condición de que no hayan sido imputados a los efectos de justificación en otras convocatorias de subvenciones.

No se consideran gastos subvencionables:

- Las fianzas, sanciones y recargos.
- Los gastos financieros, notariales, registrales, judiciales o periciales.
- Los gastos soportados por el solicitante como consecuencia de la subcontratación concertada con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos y tasas (a excepción de las municipales por utilización de servicios deportivos relacionadas directamente con la actividad).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo facilitado en cada convocatoria. Las solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello.

Es imprescindible la presentación por los interesados de la documentación que a continuación se relaciona:

A) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

1) **Modelo Anexo I – Formulario de Solicitud:** el modelo de solicitud específico para cada convocatoria de subvenciones se podrá descargar desde la página web de la Delegación de Deportes, en la dirección <http://www.doshermanas.net>. Igualmente estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas centrales de la Delegación de Deportes. Las entidades solicitantes deberán presentar la solicitud con su auto-baremo, preferentemente, en el Registro General. Así mismo se podrán entregar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) **Modelo Anexo II - Certificado Federativo o Certificado específico de la Federación correspondiente:** en el que se explicita la categoría o nivel federativo de competición en la que participan los equipos perceptores de dicha ayuda, número de niveles o categorías nacionales existentes en su modalidad deportiva y resto de circunstancias contempladas en el auto-baremo por el club solicitante conforme a la base 10ª de las presentes bases.

3) **Modelo Anexo III - Programa Deportivo/Proyecto o Proyecto propio de la entidad deportiva:** en el que se indiquen los objetivos sociales y deportivos a lograr por la misma en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

4) **Presupuesto actualizado del club o entidad deportiva** (que contemple únicamente al equipo o equipos perceptores de dicha ayuda), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada con la aprobación de la junta directiva correspondiente.

5) **Calendario federativo oficial** del equipo en categoría absoluta designado como máximo representante a los efectos de las presentes bases, cuya modalidad deportiva se encuentre organizada por un calendario federativo de competición de liga regular que se inicie y finalice en años consecutivos (temporada partida) y temporada anual en caso de que se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se desarrolle únicamente dentro del mismo año natural), con indicación de los desplazamientos correspondientes, o campeonato federativo oficial celebrado durante los 365 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria (en caso de modalidades deportivas con dicho formato), salvo que en la propia convocatoria se especifique otra cosa.

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En este caso, es indispensable que en el calendario aparezca la relación de equipos que participa en la competición con indicación de localidad y fecha de los enfrentamientos y si dicha información no aparece en el calendario, deberá aportarse documentos oficiales que acrediten la localidad y fechas de los desplazamientos realizados por el equipo máximo representante para la citada competición.

6) **Ficha de alta de terceros** (solicitud de pago por transferencia y modificación de datos bancarios), sólo para entidades que la presenten por primera vez o hayan modificado sus estatutos, junta directiva o datos bancarios.

B) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

Conforme al punto decimotercero de las presentes bases las entidades beneficiarias deberán presentar:

- 1) **Modelo Anexo IV - Cuenta Justificativa Simplificada de Gastos** cumplimentado y firmado debidamente.
- 2) **Recibos y Facturas** originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales realizados y generados por la actividad objeto de la subvención en los que deberá constar el nombre del beneficiario y demás requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido.
- 3) **Documentos acreditativos de la efectiva realización del pago:** en caso de pago en efectivo y de que el documento justificativo sea la misma factura, deberá indicar “efectivo” identificándose a la persona que recibe el pago indicando su nombre, apellidos, DNI y firma, no pudiendo hacerse mediante esta modalidad en importes superiores a 500,00 €. En caso de pagos mediante transferencias, y tarjetas bancarias, se aportará el correspondiente extracto bancario o justificante de transferencia o pago comprensivo del mismo. Las facturas habrán de ser fechadas dentro del periodo de justificación establecido al efecto en la propia convocatoria y por el total del importe del proyecto presentado para la convocatoria.
- 4) **Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad**, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.
- 5) **Modelo Anexo V - Modelo de Anuncio de Difusión del Proyecto subvencionado**, acompañado de la justificación documental y gráfica suficiente de la publicidad y difusión realizada sobre la financiación del proyecto subvencionado por parte de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

8.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si durante el plazo de presentación la entidad deportiva interesada presentase varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última registrada en plazo anula a todas las anteriores.

Junto a la solicitud (Modelo Anexo específico publicado en la convocatoria) se indicarán la o las modalidades o especialidades deportivas que forman parte del proyecto de actividad objeto de solicitud de subvención, no admitiéndose incorporar con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes más modalidades, equipos o especialidades que las presentadas.

La solicitud y resto de documentación obligatoria exigida en cada convocatoria deberán estar firmados por el/la representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados. Los modelos de impresos establecidos al efecto se podrán descargar desde la página web de la Delegación de Deportes, en la dirección <http://www.doshermanas.net>. Igualmente estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas centrales de la Delegación de Deportes y se entregarán, preferentemente, en el Registro General. Así mismo se podrán entregar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas o Registro Auxiliar de la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas subvenciones en la web de la Delegación de Deportes www.doshermanas.net, así como en el tablón de anuncios de dicha Delegación de Deportes.

Según establece la Ley General de Subvenciones (LGS) modificada por la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, por lo tanto, se remitirá a la misma las presentes bases específicas para que ponga a disposición del Diario Oficial correspondiente un extracto para su publicación.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en la Base Séptima, o adoleciera de algún defecto, el órgano instructor requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación procedan a la subsanación de la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP 39/2015, de 1 de octubre y el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, previa resolución motivada que deberá ser dictada en los términos del artículo 88 de la referida Ley.

El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la propia solicitud.

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Se establecen en las presentes bases específicas unos baremos objetivos fijos en función del nivel deportivo (correspondiente a la categoría federativa de competición) durante la temporada con finalización en el momento de solicitud del equipo designado como máximo representante y otras características de la propia competición en dicha temporada. Por otra parte, se establece un baremo fijo para el reconocimiento de determinados logros deportivos conseguidos en la temporada anterior por el equipo solicitante y otros pertenecientes íntegramente a la estructura deportiva del club.

Cada solicitante, en su solicitud, efectuará el auto-baremo de la misma conforme a los criterios de baremo fijados en las presentes bases. Tras la comprobación del cumplimiento de requisitos de la entidad solicitante, el Ayuntamiento de Dos Hermanas verificará el baremo de la solicitud en base a la documentación acreditativa aportada por ésta conforme la base séptima, determinando un número total de puntos reconocidos por solicitud.

Posteriormente, la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por la persona titular de la Concejalía de Deportes, el Jefe del Sección de la Delegación de Deportes, el Coordinador del Área de Administración de la Delegación de Deportes y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, analizará y valorará las solicitudes, efectuando la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en las presentes bases específicas.

Seguidamente, habrá de dividirse el montante económico total establecido para cada una de las líneas de ayuda descritas en la base quinta entre la suma total de puntos auto-baremos en las solicitudes presentadas con relación a la línea de ayuda correspondiente, una vez verificados por la Comisión referida. La citada operación aritmética dará como resultado el valor del punto verificado. A continuación se multiplicará dicha cantidad por el número de puntos reconocidos a cada solicitante, arrojando la valoración económica de la solicitud. En cualquier caso, el importe máximo de subvención a percibir por las entidades deportivas solicitantes será el fijado en cada convocatoria y dentro del crédito disponible, conforme a lo establecido en el punto quinto de las presentes bases.

De la misma se levantará Acta que será suscrita por todos los integrantes, remitiendo un informe al órgano instructor.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se establecen los siguientes criterios objetivos de baremo:

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
1.- BAREMACIÓN POR LA COMPETICIÓN DEPORTIVA:

Se realizará y reconocerá baremo para el equipo designado como máximo representante del club a los efectos de las presentes bases reguladoras de subvenciones conforme a:

A. NIVEL DE COMPETICIÓN DEPORTIVA:
A.1. LINEA 1 DE AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE MÁXIMO Y SUB-MÁXIMO NIVEL:

Se valorará el nivel federativo de la competición en 1ª y 2ª categoría de carácter nacional en el que desarrolle su competición en liga regular el equipo designado por el club como máximo representante a los efectos de las presentes bases, así como el número de niveles federativos de competición de carácter nacional por debajo de aquel en el que figure este, correspondiendo en su caso los siguientes puntos:

NIVEL NACIONAL FEDERATIVO ACREDITADO POR EL EQUIPO SOLICITANTE	NIVELES NACIONALES OFICIALES INFERIORES AL NIVEL ACREDITADO		
	0 Niveles	1 Nivel	2 o más Niveles
1ª CATEGORÍA	1.200,00 puntos	1.600,00 puntos	1.800,00 puntos
2ª CATEGORÍA	800,00 puntos	1.000,00 puntos	1.200,00 puntos

A.2. LINEA 2 DE AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE PARTICIPEN EN OTRAS COMPETICIONES FEDERADAS SUPERIORES AL DEPORTE FEDERADO DE BASE:

Se valorará el nivel federativo de la competición en 3ª y 4ª categoría de carácter nacional o asimilada en el que desarrolle su competición en liga regular el equipo designado por el club como máximo representante a los efectos de las presentes bases, así como el número de niveles federativos de competición de carácter nacional por debajo de aquel en el que figure este, correspondiendo en su caso los siguientes puntos:

NIVEL NACIONAL FEDERATIVO ACREDITADO POR EL EQUIPO SOLICITANTE	NIVELES NACIONALES OFICIALES INFERIORES (o asimilados) AL NIVEL ACREDITADO		
	0 Niveles	1 Nivel	2 o más Niveles
3ª CATEGORÍA	500,00 puntos	700,00 puntos	900,00 puntos
4ª CATEGORÍA O ASIMILADA	400,00 puntos	600,00 puntos	700,00 puntos

En el caso de equipos solicitantes correspondientes a modalidades deportivas participantes en competiciones que se desarrollen en formato de campeonatos federativos oficiales de carácter nacional con sede designada federativamente, se valorará como nivel federativo la participación en el campeonato de España absoluto de la modalidad deportiva, equiparándose en todo caso a una 4ª categoría de carácter nacional en su tramo inferior (con cero niveles nacionales inferiores).

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
B. GRADO DE COMPETENCIA DEPORTIVA:

En función del número total de licencias federativas de la modalidad deportiva en España, se aplicará el siguiente baremo de puntos:

Nº TOTAL DE LICENCIAS FEDERATIVAS POR MODALIDAD DEPORTIVA	PUNTOS
SUPERIOR A 500.000 LICENCIAS	100,00
de 300.001 A 500.000 LICENCIAS	70,00
de 100.001 A 300.000 LICENCIAS	20,00
DE 50.001 A 100.000 LICENCIAS	5,00
HASTA 50.000 LICENCIAS	-

C. DURACIÓN DE LA LIGA REGULAR O CAMPEONATO FEDERATIVO:

En función del número de jornadas de la liga regular y en su caso, las correspondientes a la participación en campeonatos federativos oficiales, se aplicará el siguiente baremo de puntos:

Nº JORNADAS	PUNTOS
MÁS DE 29	20
21 - 29	15
11 - 20	10
MENOS DE 11	0

D. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LOS DESPLAZAMIENTOS:

Se baremarán los desplazamientos correspondientes a la temporada deportiva conforme al calendario federativo oficial de la liga regular, y en su caso, los referidos a la participación en campeonatos federativos oficiales, en función del ámbito geográfico del mismo y con un máximo de **200,00 puntos** conforme a los siguientes criterios:

D.1.-Nacional: entendiendo por tal el desplazamiento superior a autonómico y al que corresponderán **10,00 puntos** por cada desplazamiento.

D.2.-Autonómico: entendiendo por tal el desplazamiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía y superior al ámbito provincial de Sevilla, correspondiendo **7,00 puntos** por cada desplazamiento.

D.3.- Provincial: desplazamientos fuera del término municipal de Dos Hermanas, correspondiendo **4,00 puntos** por cada desplazamiento.

E. POR ESTRUCTURA DEPORTIVA DE SUPERIOR NIVEL:

E.1.- Por tener, además, un segundo equipo senior o absoluto que milite como mínimo en tercera categoría nacional: **150,00 puntos**.

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

E.2.- Por tener, además, un equipo femenino en categoría Juvenil, Senior o Absoluto (para equipos solicitantes de la subvención que militen como mínimo en tercera categoría: **100,00 puntos**.

F. POR MODALIDAD Y DESARROLLO DEPORTIVO DE SUPERIOR NIVEL:

F.1.- Por ser deporte olímpico/paralímpico: **5 puntos**.

F.2.- Por Juego Limpio: **20 puntos** en el caso de que ninguno de los equipos acogidos a las presentes bases, durante la convocatoria correspondiente (o los integrantes de los mismos) hayan sido sancionados por infracción grave o muy grave tanto en la temporada deportiva que finalice en el año de a convocatoria y se acredite tal circunstancia mediante certificado federativo.

2.-BAREMACIÓN DE LOGROS DEPORTIVOS (PLUSES):

Se reconocerán a través del siguiente baremo los logros deportivos o circunstancias concurrentes que merezcan un reconocimiento especial referente al mismo equipo designado como máximo representante o a cualquier otro de la propia entidad siempre y cuando los mismos pertenezcan, en el momento de tanto de la solicitud como en el de los logros declarados, a la estructura jurídica, organizativa y deportiva del club celebrando en ambos momentos sus encuentros como local en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas. El auto-baremo por parte del solicitante de logros deportivos supone el compromiso de garantizar la continuidad en años posteriores de los equipos por los que se solicita reconocimiento.

Los logros deportivos irán referidos al periodo correspondiente al calendario federativo oficial de la liga regular, y en su caso, al referido a la participación en campeonatos federativos oficiales, conforme a los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria. En todo caso, deberá aportarse certificado federativo acreditativo de la circunstancia declarada.

2.1.- Por participación en competición europea: **80,00 puntos**.

2.2.- Por participación en Copa del Rey, de la Reina o Supercopa de España: **50,00 puntos**.

2.3.- Por participación en fase de ascenso:

- A primera categoría senior: **40,00 puntos**.
- A segunda categoría senior: **20,00 puntos**.

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes.

Una vez recibidas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, el órgano instructor elevará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se establezcan en la convocatoria correspondiente, trasladando dicha valoración a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por la persona titular de la Concejalía de la Delegación de Deportes, el Jefe del Sección de la Delegación de Deportes, el Coordinador del Área

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Administración de la Delegación de Deportes y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor.

Recibido el informe, la persona titular de la Concejalía de Deportes dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. Conforme al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha notificación podrá ser sustituida por publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Deportes y en la página web de dicho organismo. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el/la Concejal/a de Deportes formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente en el «BOP».

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación contendrá como mínimo:

- 1) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- 2) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

DUODECIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- a) Realizar la actividad deportiva ejecutando y cumpliendo los objetivos expuestos en el proyecto presentado en la Convocatoria correspondiente.
- b) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida conforme a lo establecido en la base decimotercera de las presentes bases y resto de la normativa vigente de aplicación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo, por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones concedidas por otros organismos oficiales o privados nacionales o internacionales (art. 6 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas), que financien las actividades ya subvencionadas en la actual Convocatoria, así como las modificaciones a las que hace referencia dicha Ordenanza en su art.16.4. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados por los art. 18 y 19 del R.D.887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general por los art. 22.2 y 3 de dicho Reglamento.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Realizar una promoción efectiva del deporte y de sus valores positivos en la ciudad de Dos Hermanas, cumplir y promover la cultura de juego limpio, especialmente en el Programa “*Dos Hermanas, Juega Limpio*”, así como realizar una representación institucional responsable y respetuosa con los intereses de los nazarenos y su ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- j) Las entidades deportivas beneficiarias deberán vincular su imagen deportiva a la de la ciudad de Dos Hermanas y al programa “*Dos Hermanas, Juega Limpio*”. Para ello, las mismas deberán insertar en la indumentaria deportiva oficial de competición (siempre que la normativa de la correspondiente Federación lo permita), de manera visible, el logotipo oficial del referido programa conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica de la Delegación de Deportes (<https://www.doshermanas.net/imagen-corporativa/>).
- k) Las entidades deportivas beneficiarias deberán realizar una adecuada publicidad y difusión pública de la contribución municipal concedida para la financiación del proyecto subvencionado, así como del carácter público de la misma en referencia al objeto de subvención en la correspondiente convocatoria visibilizando la misma en cartelera, comunicados, redes sociales, medios audiovisuales, etc.
- l) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos señalados en la base 15ª de las presentes bases específicas.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Se justificará mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario (en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad).

La entidad beneficiaria deberá proceder a la acreditación de la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación y entrega en la Delegación de Deportes de los modelos de justificación establecidos en cada convocatoria, debidamente cumplimentados, anexando las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de ser fechadas dentro del periodo de justificación establecido al efecto en la propia convocatoria y por el total del importe del proyecto presentado para la convocatoria.

A tal fin, la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa por cada expediente de subvención, previamente o con posterioridad al pago de la misma y deberá estar firmada por el Representante legal de la entidad deportiva o persona física beneficiaria, declarando responsablemente que los gastos relacionados han sido aprobados por el órgano competente y destinados a la finalidad para la cual se otorga la subvención, debiendo justificar la realización de la actividad subvencionada, al menos por una cuantía igual a la del proyecto presentado para la convocatoria, aportando la documentación conforme a lo establecido en el punto 7º B) de las presentes bases.

El órgano instructor comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos presentados.

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Departamento de Intervención comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Se utilizará la técnica de muestreo aleatorio estratificado, correspondiéndose los estratos con las diferentes entidades o deportistas individuales beneficiarios.

Se seleccionarán inicialmente un número igual o superior al 60 % de los expedientes de subvención concedidas, reduciéndose este porcentaje hasta el 30 % o incrementándose hasta el 100 % en función del número y carácter de las incidencias, en su caso, encontradas en los expedientes muestreados.

Si existieran reparos a las cuentas justificativas, o la documentación no estuviera completa, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación del requerimiento de subsanación o de la publicación del mismo en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas (además de su publicación en la web institucional www.doshermanas.es y la web corporativa www.doshermanas.net) para solventarlas, incorporando las correcciones oportunas.

En caso de exigirse la presentación de facturas originales, para su posterior retirada una vez justificada la subvención, se podrá proceder por el servicio gestor a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

La justificación irá referida en todo caso a los equipos receptores de la subvención y referida a la temporada partida o anual correspondiente al calendario federativo respectivo, excepto para modalidades deportivas que participen en campeonatos federativos oficiales en categoría absoluta, en cuyo caso, el periodo de justificación estará comprendido entre los 365 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria (en caso de modalidades deportivas con dicho formato), salvo que en la propia convocatoria se especifique otra cosa. En tal sentido, el equipo o los equipos incluidos en la propia convocatoria no podrán incluirse a los efectos de justificación o baremación en otras subvenciones.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No serán admitidas aquellas facturas que no cumplan con los requisitos legales exigidos.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios” y conceptos similares.

En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden que aparecen consignados en la relación de gastos aportada y deberán ser expedidos dentro del periodo de justificación establecido al efecto en la convocatoria para la realización de la actividad subvencionada.

A los efectos de justificación, la entidad beneficiaria deberá justificar los gastos referidos a las presentes subvenciones y la aplicación de los fondos recibidos en los tres meses siguientes a la fecha de publicación de la resolución definitiva, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del Artículo 27.- Justificación de subvenciones, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 16, de fecha 21 de enero de 2014:

“27.1. De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26.3 de la Ordenanza General de Subvenciones por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la correspondiente convocatoria, “no podrá procederse a efectuar ningún pago si la persona o entidad beneficiaria tuviese alguna otras subvenciones pendiente de justificación vencido el plazo para ello”. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla. De conformidad con el art.71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección, a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores, procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. INSTRUCCIONES ADICIONALES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE DIFUSIÓN.

El cumplimiento de la obligación descrita en el apartado k) del punto duodécimo de las presentes bases reguladoras se realizará mediante la utilización de todos o algunos de los medios siguientes:

➤ En Soportes Digitales:

Anuncios en páginas web o redes sociales: se realizará una adecuada publicidad y difusión pública de la contribución municipal concedida por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la financiación del proyecto subvencionado, así como del carácter público de la misma en referencia a las actividades objeto de subvención en la correspondiente convocatoria y se insertará el anuncio correspondiente conforme al modelo preestablecido en las presentes bases reguladoras.

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para acreditar dicho concepto se deberá aportar la dirección e imagen de la página web o red social, donde se identifique el banner o inserción publicitaria.

➤ En Soportes Físicos impresos:

Anuncios insertados en Carteles, Pancartas de Publicidad, Folletos, Hojas Informativas, Revista o Dossiers, realizando una adecuada publicidad y difusión pública de la contribución municipal concedida por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la financiación del proyecto subvencionado, así como del carácter público de la misma en referencia a las actividades objeto de subvención en la correspondiente convocatoria utilizando para ello el modelo prestablecido en las presentes bases reguladoras.

Sobre la indumentaria deportiva destinada a competiciones oficiales se insertará preferiblemente, con el mismo tamaño que el logotipo del beneficiario, el **logotipo oficial** del programa municipal **“Dos Hermanas Juega Limpio”**, atendiendo a las instrucciones del Manual de Identidad Gráfica de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas: <https://www.doshermanas.net/imagen-corporativa/>

Todos estos conceptos deberán acreditarse mediante fotos, o en su caso, imágenes en formatos PDF o JPG.

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad beneficiaria, indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados, de conformidad con la disponibilidad de Tesorería, y con carácter previo a su justificación.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas relacionadas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes supuestos, atendiendo al principio de proporcionalidad y culpabilidad:

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- d) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

DECIMOSÉPTIMA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. HABILITACIÓN.

De acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (B.O.P. nº 16 de 21 de enero de 2014) el órgano designado para instruir y resolver el procedimiento será la Delegación de Deportes.

No obstante, se faculta a la persona titular de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, competente en materia de Promoción del Deporte la competencia para dictar cuantas propuestas de resoluciones sean necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases específicas en las que se establecerá el plazo y lugar de presentación de solicitudes, los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos, la cuantía total máxima destinada a la subvención, conforme a las disponibilidades presupuestarias, la aprobación de formularios y modelos de impresos que se indican y que constan como anexos que deban regir en cada convocatoria, así como el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la misma.

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tírsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECIMONOVENA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor para todas sus líneas al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, previa aprobación en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.”

En Dos Hermanas, el día de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Deportes

Victoria Tirsa Hervás Torres

Código Seguro De Verificación	kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Tirsa Hervás Torres	Firmado	21/02/2023 12:25:02
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kDEghQdrf2I7FMU1NI+Ubg==		

